

punto marca «Diarte», modelo PD/BC-1200, de 60 toneladas, fabricada en sus talleres de Zaragoza.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 415/1985, de 27 de marzo; la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 por la que se establece la norma nacional metroológica y técnica de instrumentos de pesar de funcionamiento no automático, y el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos de los aparatos de pesar y medir, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1987, a favor de la Entidad «Diarte, Sociedad Limitada», el modelo de báscula puente marca «Diarte», modelo PD/BC-1200, de clase de precisión media (II) de alcance máximo 60 toneladas y escalón de 20 kilogramos, sistema híbrido mecánico-electrónico, con una célula de carga marca «Tedeo», modelo 310, 200 kilogramos, y cuyo precio máximo de venta al público no será superior a 1.500.000 pesetas.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de esta báscula puente se procederá al precintado del dispositivo de pesaje una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.—Próximo a transcurrir al plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.—La báscula puente correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre del fabricante: «Diarte, Sociedad Limitada».

Marca: «Diarte».

Modelo: PD/BC-1200.

Clase de precisión: (II).

Alcance máximo, en la forma: Máx. = 60.000 kilogramos.

Alcance mínimo, en la forma: Min. = 1.000 kilogramos.

Escalón de verificación, en la forma: $e = 20$ kilogramos.

Escalón discontinuo, en la forma: $d_d = 20$ kilogramos.

Escalón de tara, en la forma: $d_T = 20$ kilogramos.

Efecto máximo aditivo de tara, en la forma: $T = +10.000$ kilogramos.

Carga límite, en la forma: $lmi. = 70.000$ kilogramos.

Límites de temperatura de funcionamiento, en la forma: $-10^{\circ}C/+40^{\circ}C$.

Tensión de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma: 220/240 voltios.

Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma: 50 Hz.

Número de serie y año de fabricación.

Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la aprobación del modelo.

Madrid, 31 de octubre de 1985.—El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23724 REAL DECRETO 2138/1985, de 6 de noviembre, por el que se autoriza la garantía del Estado a la emisión de pagarés a interés variable por importe de 34.000.000 de francos suizos, proyectada por «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, Sociedad Anónima» y asegurada por «Morgan Guaranty (Switzerland) Ltd.».

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 8/1972, de 10 de mayo; Decreto 2417/1975, de 22 de agosto; Real Decreto 366/1982, de 12 de febrero; Real Decreto 3147/1982, de 12 noviembre, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 13 de diciembre de 1974, en relación con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Economía y Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se

presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas de la emisión de pagarés a interés variable que «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, Sociedad Anónima», proyecta realizar con el aseguramiento de «Morgan Guaranty (Switzerland) Ltd.», por un importe de 34.000.000 de francos suizos, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 29 de julio y 6 de septiembre de 1985 con determinación de sus características y condiciones.

Art. 2.º Los fondos obtenidos con la operación financiera cuya garantía se autoriza deberán destinarse, en la parte que sea necesaria, a la amortización anticipada de los préstamos por importe de 10.000.000, 18.000.000, 9.000.000, 8.000.000 y 5.000.000, todos de dólares USA, concertados por la Sociedad concesionaria con diversas Entidades bancarias, cuyos préstamos fueron autorizados por la Dirección General de Política Financiera con fechas 20 de octubre de 1978, 6 de noviembre de 1978, 1 de junio de 1979, 26 de octubre de 1979 y 11 de diciembre de 1980, respectivamente.

Art. 3.º La efectividad de la garantía que se autoriza queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

Art. 4.º El Ministro de Economía y Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Art. 5.º El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

23725 REAL DECRETO 2139/1985, de 6 de noviembre, por el que se autoriza la garantía del Estado hasta el 100 por 100 de la operación de préstamo por importe de 35.000.000 de francos suizos, proyectada por «Bética de Autopistas, Sociedad Anónima», concesionaria del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 8/1972, de 10 de mayo; Decreto 1636/1969, de 17 de julio; Real Decreto 413/1980, de 18 de febrero, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 14 de febrero de 1969, en relación con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Economía y Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza la garantía solidaria del Estado hasta el 100 por 100 de las obligaciones patrimoniales derivadas de la operación de préstamo que «Bética de Autopistas, Sociedad Anónima», concesionaria del Estado, proyecta concertar por un importe de 35.000.000 de francos suizos, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 1 de octubre de 1985 con determinación de sus características y condiciones.